



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 221º, correspondiente al Capítulo XXIII del Reglamento Interno, texto Ordenado por Resolución 1.323/02 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados y modificado por Resoluciones D/2.605/02-03, 1.569/03-04, 626/04-05, 1.212/04-05, 2.778/04-05 y 1.588/05-06, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 221.- La Cámara tendrá su Diario de Sesiones, cuya impresión en ejemplares sueltos y en tomos definitivos será dispuesta por la Presidencia y organizada por Secretaría.

También se publicara en el Sitio Web oficial una copia digital del Diario de Sesiones, la cual será de acceso libre y deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles de haberse realizado la Sesión correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Publíquese, en el sitio Web de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, los Diarios de Sesiones correspondientes a las Sesiones realizadas desde el mes de Agosto del año 2004 a la fecha.

ARTICULO 3º: De forma.-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El Diario de Sesiones constituye un documento único de suma importancia para el correcto funcionamiento de la vida institucional de la provincia, ya que en él quedan registradas todas las actuaciones llevadas a cabo por la Cámara de Diputados de la Provincia actuando como Cuerpo Legislativo.

La información publicada, que constituye el Diario de Sesiones, se encuentra detallada en el Artículo 44° del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Dicho artículo enumera los tópicos que el Diario de Sesiones deberá obligatoriamente expresar, a saber: 1) El nombre de los diputados presentes, ausentes con aviso o sin él y por licencias; 2) Lugar de la sesión, fecha y hora de apertura y levantamiento; 3) Las observaciones, o correcciones y aprobación de lo actuado en la sesión anterior; 4) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubieren motivado; 5) La versión taquigráfica de los debates de cada asunto; 6) Los textos aprobados y sancionados; y 7) Toda publicación dispuesta por la mayoría de la Cámara o por la Presidencia. Asimismo, haciendo uso del artículo 202° del Reglamento Interno, los Legisladores pueden solicitar la consignación de su voto en el Acta y Diario de Sesiones, haciendo público su voto y asumiendo las responsabilidades del caso.

También, como lo exige el artículo 222° del Reglamento Interno, sendos ejemplares del Diario de Sesiones son remitidos oportunamente desde la Legislatura a los miembros del Poder Ejecutivo provincial, a la Suprema Corte de Justicia, a las Cámaras de Apelación y Juzgados de Primera Instancia, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a las municipalidades de la provincia, a las legislaturas provinciales y a todas aquellas bibliotecas públicas que así lo soliciten, constituyéndose de esta forma en un verdadero vehículo de información que hace público ante la sociedad todo lo tratado en cada sesión, a la vez que se vuelve un vínculo insustituible entre el Poder Legislativo y el resto de los Poderes del Estado provincial.

Las nuevas tecnologías nos permiten acceder con facilidad a todo tipo de información y, como en el caso de Internet, ésta se ha vuelto parte de la realidad cotidiana, constituyendo para un importante segmento de la población –en continuo crecimiento- en el medio predilecto para acceder a la información pública. En sintonía con esta situación la Cámara de Diputados habilitó un Sitio Web oficial, desde donde se puede acceder y consultar sobre temáticas tales como: legislación provincial, proyectos, comisiones, direcciones de e-mail de los diputados, etc. Dentro de las posibilidades que



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

ofrece el sitio, una de ellas es acceder a un ejemplar en formato PDF del Diario de Sesiones.

El problema que desde aquí planteamos, y valga esto como una bien intencionada crítica constructiva, es que la mencionada página se encuentra muy desactualizada en lo que a Diario de Sesiones respecta, ya que la última Sesión a la que se puede acceder es la correspondiente al mes de Agosto del año 2004. Como esto constituye una desprolijidad, es necesario que a la brevedad se publiquen en el mencionado sitio Web oficial la totalidad de los Diarios de Sesiones, desde la última actualmente disponible a la fecha.

Así también consideramos oportuno establecer, vía reforma del Reglamento Interno, la obligatoriedad de la publicación en un tiempo perentorio del correspondiente Diario de Sesiones tras cada Sesión Legislativa, estableciendo como máximo un plazo de diez días hábiles para su publicación definitiva. Creemos oportuno instaurar esta modalidad, teniendo en cuenta como antecedente a favor de lo propuesto el actual proceso de informatización de los proyectos presentados en Mesa de Entradas, a partir de la Resolución D/1212/04-05, que establece la obligatoriedad de presentar los proyectos y sus fundamentos por escrito y en soporte magnético para permitir su publicación en el Sitio Web oficial. De esta forma, existiendo previamente copia digital de los proyectos, se facilita y agiliza la compaginación y publicación del Diario de Sesiones, no existiendo mayores motivos que demoren su publicación, permitiendo de esta forma el acceso al mismo de todos los ciudadanos interesados en la actividad legislativa de la provincia y en el comportamiento (asistencia) y tomo de posición política (intervenciones y votaciones nominales) de sus representantes.

Por todo lo expuesto, invito a los Legisladores miembros de este Honorable Cuerpo, a acompañar con su voto afirmativo el presente Proyecto de Resolución.